

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No. 0935

22 de Diciembre de 2016

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica a la señora, **EUNICE HOYOS DE ECHEVERRY**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN PQRDS - 4444 de 13 de Diciembre de 2016**

Persona a notificar: **EUNICE HOYOS DE ECHEVERRY**

Dirección de notificación usuario: **CARRERA 33 # 22 – 29 BARRIO LAS AMERICAS**

Funcionario que expidió el acto: **Luz Adriana Cardona Poveda**

Cargo: **Profesional Especializado**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del Acto Administrativo ante la Oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia ESP.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

LUZ ADRIANA CARDONA POVEDA
Profesional Especializado
Empresas Públicas de Armenia ESP

Armenia, 22 de Diciembre de 2016

Señora
EUNICE HOYOS DE ECHEVERRY
CARRERA 33 # 22 – 29 BARRIO LAS AMERICAS
TEL.: 7402662
Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por aviso Resolución **PQRDS – 4444** de 13 de Diciembre de 2016.

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 0935 correspondiente de la Resolución PQRDS – 4444 de 13 de Diciembre de 2016 ***“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA INTERNA 69716”***.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

LUZ ADRIANA CARDONA POVEDA
Profesional Especializado
Empresas Públicas de Armenia ESP

Elaboró y proyectó: José Femey Landázuri

RESOLUCION PQRDS 4444

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION

MATRICULA 69716

La Profesional Especializado de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la Señora **EUNICE HOYOS DE ECHEVERRY**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 25.190.591, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Nacional y el artículo 152 de la Ley 142 / 94, solicita se facturado solo el cargo fijo al predio ubicado en **LA CR 14 9N 07 AP 201 ED SAN PEDRO - LA CASTELLANA, identificado con Matricula 69716**, dado que el inmueble se encuentra desocupado.
2. Que este despacho ordenó la práctica de una visita de verificación al predio objeto de reclamación, la cual arrojó los siguientes resultados: MATRICULA 69716 "MEDIDOR MARCA KENT SERIE 96-4657 LECTURA 754 USO RESIDENCIAL SURTE APTO. 201 EL CUAL ESTA AMOBLADO PERO NO HABITADO INSTALACIONES INTERNAS EN BUEN ESTADO MEDIDOR REGISTRA NORMAL, TIENE LLAVE DE PASO CERRADA".
3. Que verificado el registro de mediciones del predio identificado con Matricula 69716, se observa que a la fecha sus consumos se vienen facturando por promedio con 5 M3 bajo la observación de lectura "BAJO LLAVE".
4. Que la ley **142 de 1994 artículo 146** establece que: *"La Empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario"*
5. Que según lo establecido en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...) En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).

6. Que de acuerdo a los resultados de la visita practicada, se observa que el medidor correspondiente al predio identificado con Matrícula presenta una lectura de 754 M3, es decir no ha registrado movimiento alguno para los últimos periodos, Matrícula 69716.
7. Que dado lo anterior, se dispondrá al funcionario encargado de la facturación de la Entidad, reliquidar las cuentas correspondientes a los últimos cinco (5) periodos del predio identificado con Matrícula 69716, realizando el descuento de los valores facturados y cobrados por concepto de consumos.
8. Que igualmente, se dispondrá el cambio de observación de lectura a “DESHABITADO” para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo hasta tanto el medidor registre movimiento, esto con el fin de no continuar facturando valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, es decir solo se facturaran valores por concepto de cargos fijos, Matrícula 69716.
9. Que el cobro por cargo fijo se encuentran contemplado por el **artículo 90 de la Ley 142 de 1994** que dispone: **“Elementos de las fórmulas de tarifas. Art. 90. Sin perjuicio de otras alternativas que puedan definir las comisiones de regulación, podrán incluirse los siguientes cargos:**
90.1 Un cargo por unidad de consumo, que refleje siempre tanto el nivel y la estructura de los costos económicos que varíen con el nivel de consumo como la demanda por el servicio.
90.2 Un cargo fijo, que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso.
Se considerarán como costos necesarios para garantizar la disponibilidad permanente del suministro aquellos costos fijos de clientela, entre los cuales se incluyen los gastos adecuados de administración, facturación, medición y los demás servicios permanentes que, de acuerdo a definiciones que realicen las respectivas comisiones de regulación, son necesarios para garantizar que el usuario pueda disponer del servicio sin solución de continuidad y con eficiencia.
90.3 Un cargo por partes de conexión el cual podrá cubrir los costos involucrados en la conexión del usuario al servicio. También podrá cobrarse cuando, por razones de suficiencia financiera, sea necesario acelerar la recuperación de las inversiones en infraestructura, siempre y cuando estas correspondan a un plan de expansiones de costo mínimo. La fórmula podrá distribuir estos costos en alícuotas partes anuales...”
10. Que la nota de “DESHABITADO” se mantendrá hasta tanto el medidor registre movimiento, Matrícula 69716.
11. Que la Ley 142 de 1994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Acceder a las pretensiones de la peticionaria, Señora **EUNICE HOYOS DE ECHEVERRY**, en el sentido de ordenar al funcionario encargado de la facturación de la Entidad, reliquidar las cuentas correspondientes a los últimos cinco (5) periodos del predio identificado con Matricula 69716, realizando el descuento de los valores facturados y cobrados por concepto de consumos.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar al funcionario encargado de la facturación de la Entidad, realizar el cambio de observación de lectura a “DESHABITADO” para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo hasta tanto el medidor registre movimiento, esto con el fin de no continuar facturando valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, es decir solo se facturaran valores por concepto de cargos fijos, Matricula 69716.

ARTICULO TERCERO: Informar a la peticionaria, que la nota de “DESHABITADO” se mantendrá hasta tanto el medidor registre movimiento, Matricula 69716.

ARTICULO CUARTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994.

Dado en Armenia, Q., a los Trece (13) días del mes de Diciembre de Dos Mil Dieciséis (2016).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ ADRIANA CARDONA POVEDA

**Profesional Especializado
Dirección Comercial**